PROVINCIA DE SAN JUAN

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916 Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.



No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723-108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.

Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. Fernando Esteban Conca

AÑO CI

SAN JUAN, MIÉRCOLES 20 DE DICIEMBRE DE 2017

25.581

"2017-Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES Ministro de Gobierno Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico
Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA

Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. ADOLFO CABALLERO Presidente Excma. Corte de Justicia Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO Ministro de Salud Pública Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL Ministro de Mineria

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura
CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÜL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ Secretario de Deportes



DECRETOS

DECRETO N° 2072 SAN JUAN, 19 de Diciembre de 2017

VISTO:

La Ley N° 1101 -A, modificada por la Ley N° 1398-

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la citada Ley establece que estarán a cargo del despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo diversos Ministerios y Secretarías de Estado, entre los cuales se encuentra el Ministerio de Salud Pública.

Que estando vacante el cargo de Ministra de Salud Pública, se estima que la Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 189° Inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial. POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTÍCULO 1°: Desígnese, a partir del día 19 de Diciembre de 2017, a la Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO D.N.I. Nº 21.398.374 en el cargo de Ministra de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Fdo.: Dr. Sergio Uñac Gobernador

Dr. Emilio Baistrocchi Ministro de Gobierno

NOTIFICACIONES

EDICTO MINERA RÍO FRÍO S.A.

Inscripta en el Registro de Comercio de Jáchal el día 26/04/1983, bajo el número 259, Tomo 2 del Libro de Sociedades Anónimas, comunica que en virtud de la absorción por fusión por parte de Minera del Carmen S.A., la Sociedad se disuelve sin liquidación, según Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 30/11/2017.-

Fdo.: Fernando Giannoni

Director Ejecutivo Argentina **Barrich Gold Corporation**

N° 58.333 Diciembre 19/21. \$ 150.-

EDICTO

POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ DEL **JUZGADO COMERCIAL** ESPECIAL, SECRETARÍA DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, DR. JAVIER ANTONIO VÁZQUEZ, SE INTIMA A AQUELLAS **SOCIEDADES**

INSCRIPTAS (QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLARÁN) **OUE** EN **ALGUNA** OPORTUNIDAD ACOMPAÑARAN LIBROS SOCIETARIOS PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE ESTE ORGANISMO SIN HABERLOS RETIRADO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONCURRAN AL REGISTRO A RETIRARLOS, BAJO APERCIBIMIENTOS DE REMITIDOS AL GENERAL PARA SU POSTERIOR DESTRUCCIÓN. A TALES FINES PUBLÍQUESE EDICTO POR TRES DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL.

SOCIEDAD 3 G SOLUCIONES S.R.L. ABRAS S.A. Y SAMURA S.A. UTE ACTIOCUYO S.Ŗ.L.

AGC INGENIERÍA BIOMÉDICA S.R.L.

ALUMIL S.A. AMAT S.R.L

AMPOSAN S.A.

AQUADINOS S.R.L.

ARCOIRIS S.R.L. ARES S.R.L.

ASINELSA S.A.

ASHIMA S.R.L.

BARTOLO S.A. BICI SHOP S.R.L

BILBAO E HIJOS S.R.L.

BODEGAS SAMANIEGO S.R.L. BODEGAS Y VIÑEDOS TUCUMA S.A. CAMPORO S.R.L.

CENTAURO S.R.L

CENTRO DE IDIOMAS S.R.L.

CERINI S.R.L

CLIBA AGROPECUARIA S.A.

CLÍNICA DE PATOLOGÍA DIGESTIVA S.R.L.

COMESA S.A. COMPAÑÍA AGRÍCOLA LA PEDREGOSA S.R.L.

CONSULTORA PEVER S.R.L.

DATCOM S.R.L.

DELPHI PACKARD ARGENTINA S.A.

DEMITEY S.R.L.

DFS S.R.L

DISTRIBUIDORA DEL NORTE S.R.L.

DISTRIBUIDORA VALDIVIA S.R.L.

DHAMS S.R.L.

EJARQUE PINTOR E HIJOS S.A.

EL BUSCADOR S.R.L.

EL PORVENIR S.R.L. ELÁSTICOS 25 DE MAYO S.R.L.

EMANUEL S.R.L.

EMPRESA CONSTRUCTORA

DOMINGUEZ S.R.L

EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES DE ALBARDÓN S.R.L.

EMPRESA DE TRANSPORTES ALBARDÓN S.R.L

FA-MUE S.R.L.

EMPRESA PROVINCIAL SOC. DEL ESTADO (EPSE)

GASTŔONOMÍA RAMOS S.R.L.

GROOTH S.R.L.

GRUPO ANSILTA S.R.L. GRUPO MAF S.R.L.

INGECO S.R.L.

INSTITUTO DE UROLOGÍA SAN JUAN S.R.L. INSTITUTO MÉDICO PASTEUR S.R.L.



JAVIER EDUARDO GONZÁLEZ S.R.L.

KALEB S.R.L.

KALTIRE ARGENTINA S.A.

KOFU S.R.L.

LA AGUILANA S.R.L.

LA CONSTANCIA S.A.

LA ESPAÑOLA S.R.L.

LA NUEVA CASA DEL MÉDICO

LA SOLEADA S.A.

MADCIR CONSTRUCCIONES S.R.L.

MC TALLERES Y SERVICIOS S.R.L.

M.E. DE ROLLAN S.A.

MEKA S.A

MENTOR S.A.

MERCEDARIO TELE S.R.L.

MIGUEL ÁNGEL SERGE S.R.L.

MIR S.A.

MMF S.R.L.

NEIN S.R.L.

NERÓN S.R.L.

NITE S.R.L.

NUEVO POLIDORO S.R.L.

ÓPTICA INTEGRAL S.R.L.

PARAISO AVENTURA S.R.L.

PASAS DEL OESTE S.R.L.

PC SHOP S.R.L.

PETER PAN S.R.L.

PINTURERÍA LIBERTADOR S.R.L.

POTESTAD S.R.L.

POWER LIMP S.R.L.

PROCRED S.A.

PUJANZA S.A.

PYG PLAST S.R.L.

RÍO GRANDE S.R.L.

R.F. S.R.L.

RIVER SIDE S.A.

R.ROMA S.R.L.

S.A. SARMIENTO

SANTA INÉS S.R.L.

SANTANDER CONSTRUCCIONES S.R.L.

SDK S.A.

SERVICIOS ESPECIALES S.R.L.

SISMED S.R.L.

SUPERMERCADO LA MEDALLA S.R.L.

SUR DISTRIBUIDORA S.R.L.

TALLER VEGA E HIJOS S.R.L.

TERRA S.R.L.

TOPOSUR S.R.L.

VAKO S.R.L.

VARVEZA S.R.L.

VER MAS S.R.L.

VIGA S.R.L.

VIÑAS DE CUYO S.R.L.

VIÑAS DE ORO S.R.L.

VIÑAS LA CANDELA S.R.L.

WAYPOINT S.R.L.

XANA S.R.L.

Fdo.: Javier Antonio Vázquez; Juez; Registro Público de

Comercio, San Juan

N° 3149 Diciembre 19/21. Eximido.-

AVISO DE ESCISIÓN

Conforme lo disponen los Arts. 88, Inciso 4) de la Ley 19.550, se comunica que la firma CONSTRUCCIONES **SCOP** S.A. (sociedad escindente), con domicilio en domicilio en Av. España 2415 Sur, Rawson, San Juan, inscripta en el Registro Público de Comercio de San Juan bajo el Nº 1006 del Registro de Sociedades Anónimas, escinde en forma parcial su patrimonio, que es asignado a las entidades denominadas ANTONIO CATANZARO S.A. que tendrá domicilio en calle La Pampa 2236 Oeste, Capital, San Juan y CLAUDIA CATANZARO PROPIEDADES S.A.S. que tendrá domicilio en Avda. José I. de la Roza 6490 Oeste, Country El Huarpe, Casa 24, Rivadavia, San Juan (sociedades escisionarias). Para todas las empresas involucradas, la reorganización producirá efectos a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Se ha confeccionado un balance especial de escisión confeccionado al 31 de Mayo del 2017, de donde surgen los valores de activos, pasivos y patrimonio neto siguientes: CONSTRUCCIONES SCOP S.A. antes de la reorganización: Activo \$ 68.985.417,05, Pasivo \$ 31.059.280,61 y Patrimonio neto \$ 37.926.136,44. ANTONIO CATANZARO S.A.: Activo \$ 11.700.930,02, Pasivo \$ 2.965.691,17 y Patrimonio neto \$ 11.700.930,02. CLAUDIA CATANZARO PROPIEDADES S.A.S.: Activo \$ 2.097.932,77 y Patrimonio neto \$ 2.097.932,77. El capital social asignado a las sociedades escisionarias es de \$ 280.966,00 para ANTONIO CATANZARO S.A. y \$ 67.465,00 para CLAUDIA CATANZARO PROPIEDADES S.A.S.. El capital social de CONSTRUCCIONES SCOP S.A. que antes de la reorganización ascendía a \$ 1.220.000,00 ha sido reducido en \$ 348.431,00 para establecerlo en \$ 871.569,00. El proceso de escisión ha sido aprobado por asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 31 de Agosto de 2017. Las oposiciones que establece el Artículo 83 de la Ley 19.550 deberán dirigirse a ALOS, VIZCAINO, ZUNINO & ASOC.-Contadores Públicos, calle Güemes 24 Sur, San Juan, Telef. (0264) 421-4101.-

Fdo: Ing. Antonio Catanzaro - Presidente Construcciones SCOP S.A.

N° 58.366 Diciembre 20/22. \$ 940.-



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN SAN JUAN

AVISO DE SUBASTA EXTRAJUDICIAL DE AUTOMOTORES, MOTOCICLETA, AUTOPARTES Y MAQUINARIAS DIVERSAS

21 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 10:30 HS.

SUBASTA EXTRAJUDICIAL

OBJETO: VENTA EN SUBASTA DE AUTOMOTORES, MOTOCICLETA, AUTOPARTES Y MÁQUINAS DIVERSAS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN.

CONDICIONES DE VENTA: CON BASE DINERO EN EFECTIVO EN PESOS, SEÑA 10%. SALDO A LA APROBACIÓN GASTOS DE TRANSFERENCIA A CARGO DEL COMPRADOR.

COMISIÓN MARTILLERO: 10% DEL PRECIO DE VENTA EN PESOS EN EFECTIVO EN EL ACTO DE LA SUBASTA.

MARTILLERO: VICTOR DANIEL CARMONA - MAT. 395-395/1.

CONSULTAS: MARTILLERO VÍCTOR DANIEL CARMONA: TEL.: 4223898 – CEL.: 155040214.

FECHA Y LUGAR DE SUBASTA: **21 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 10:30 HORAS** EN MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN. AV. SARMIENTO S/N SAN MARTÍN

LOTE 1: Motocicleta; marca Maverick; modelo Fox 110 c.c.; motor marca Maverick; año 2.009, BASE: \$3.000.-

LOTE 2: Utilitario; marca Renault, modelo Kangoo Authentic Plus 1.5 sedán 4 puertas; año 2.009, BASE: \$50.000.-

LOTE 3: Utilitario; marca Renault, modelo Kangoo Confort 1.5 5A DCI furgón; año 2.011, BASE: \$ 40.000.-

LOTE 4: Utilitario; marca KIA; modelo TOPIC; motor marca KIA; año 1.999, BASE: \$ 20.000-

LOTE 5: Tractor parralero; marca Maverick; modelo MA404; año 2.006, con cabina de adaptación para uso en vía pública. BASE: \$45.000.-

LOTE 6: Tractor parralero; marca Maverick; modelo MA404; año 2.006, BASE: \$45.000.-

LOTE 7: Tres (03) motorines en desuso despiezados; marca OHV; BASE: \$1.000-

LOTE 8: Un (01) motorín diesel completo sin funcionar; marca CAMA; BASE: \$1.000.-

LOTE 9: Un (01) motorín nafta; marca CAMA; BASE: \$1.000.-

LOTE 10: Un (01) motorín en desuso; marca OHV, BASE: \$1.000.-

LOTE 11: Hierros comunes varios: un (01) extremo de dirección, un (01) cilindro compresor de camión, un (01) caño de 1m. de longitud con diámetro de 3" con brida; BASE: \$500.-

LOTE 12: Una (01) adaptación para retroexcavadora de tractor Deutz AX4100; BASE: \$5.000.-

LOTE 13: Una (01) cúpula para caja de pick-up Chevrolet S-10 cabina simple; BASE: \$500.-

LOTE 14: Un (01) block de motor de camión 1215; marca Mercedes Benz para cargadora Michigan; BASE: \$ 2.000.-

LOTE 15: Un (01) block de motor de pick-up F-100 V8; marca Ford; BASE: \$2.000.-

Cta. Cte. 13.207 Diciembre 18/20. \$ 1.100.-

RESOLUCIONES

CORTE DE JUSTICIA SAN JUAN

RESOLUCIÓN Nº 3304

VISTO: La previsión del Inc. 10 del Art. 11 de la Ley 633-E –Orgánica del Ministerio Público- y

CONSIDERANDO: Que se torna necesario en esta época del año dar cumplimiento al imperativo legal, en el sentido de determinar los turnos en el receso judicial del mes de Enero del año dos mil dieciocho para el Ministerio Público.

Por ello el Fiscal General de la Corte RESUELVE:

PRIMERO: Disponer que durante el receso judicial del mes de Enero del año dos mil dieciocho, se cumplan los siguientes turnos, en la Primera Circunscripción Judicial:

1º) Fiscalía General de la Corte:

- 01 al 15 de Enero: El Sr. Fiscal Coordinador, Dr. Fabrizio Médici.
- 16 al 31 de Enero: El Sr. Fiscal General de la Corte, Dr. Eduardo Quattropani.
- 2º) Fiscalías de Cámara:
- 01 al 15 de Enero: El Sr. Fiscal Coordinador, Dr. Fabrizio Médici. Todos los Fueros.



- 16 al 19 de Enero: La Sra. Fiscal de Instrucción N°
- 5, Dra. Ana Lía Larrea. Todos los Fueros.
- 20 al 31 de Enero: La Sra. Fiscal de Cámara Nº 2,
 Dra. Leticia Ferrón (Fuero Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo).
- 20 al 22 de Enero: La Sra. Fiscal de Cámara Nº 2,
 Dra. Leticia Ferrón (Fuero Penal)
- 23 al 31 de Enero: El Sr. Fiscal de Cámara Nº 1, Dr. Eduardo Mallea (Fuero Penal).
- 3°) Fiscalías de Instrucción:
- 01 al 15 de Enero: El Sr. Fiscal Correccional N° 1, Dr. Roberto Mallea.
- 16 al 31 de Enero: La Sra. Fiscal de Instrucción N°
 5, Dra. Ana Lía Larrea.
- 4°) Fiscalías Correccionales:
- 01 al 07 de Enero: El Sr. Fiscal Correccional N° 3, Dr. Juan Manuel Galvez.
- 08 al 15 de Enero: El Fiscal Correccional N° 2, Dr. Alejandro Mattar.
- 16 al 31 de Enero: El Sr. Fiscal de Instrucción N° 3, Dr. Carlos Rodríguez.
- 5°) Fiscalías Penales de Niñez y Adolescencia:
- 01 al 10 de Enero: La Sra. Fiscal Penal de Niñez y Adolescencia N° 2, Dra. Gladys Capdevila.
- 11 al 15 de Enero: El Sr. Fiscal Correccional Nº 1, Dr. Roberto Mallea.
- 16 al 31 de Enero: El Sr. Fiscal Penal de Niñez y Adolescencia N° 1, Dr. Adolfo Díaz.
- 6°) Fiscalía Civil y Laboral:
- 01 al 15 de Enero: La Sra. Fiscal Civil y Laboral, Dra. Beatriz Gil de Usin.
- 16 al 23 de Enero: La Sra. Fiscal de Instrucción Nº
 5, Dra. Ana Lía Larrea.
- 24 al 31 de Enero: La Sra. Fiscal Correccional Nº 4, Dra. Silvina Gerarduzzi.
- 7°) Fiscalía de Ejecución Penal:
- 01 al 15 de Enero: El Sr. Fiscal Correccional N° 2, Dr. Alejandro Mattar.
- 16 al 31 de Enero: El Sr. Fiscal de Ejecución Penal, Dr. Nicolás Zapata.
- 8°) Fiscales Coordinadores de Flagrancia:
- 01 al 15 de Enero: El Sr. Fiscal Coordinador, Dr. Fabrizio Médici.
- 16 al 31 de Enero: El Sr. Fiscal Coordinador, Dr. Daniel Guillén.

- 9°) Defensoría Coordinadora de Flagrancia:
- 01 al 14 de Enero: La Sra. Defensora Coordinadora,
 Dra. Mónica Sefair.
- 15 al 31 de Enero: El Sr. Defensor Oficial N° 11, Dr. Alejandro Martín García.
- 10°) Fiscalías de Flagrancia
- 01 al 15 de Enero: a) El Sr. Fiscal de Flagrancia N°
 2, Dr. Iván Grassi.
- b) La Sra. Fiscal de Flagrancia Nº 1, Dra. Virginia Branca.
- c) El Sr. Fiscal Coordinador, Dr. Fabrizio Médici.
- d) El Sr. Fiscal Correccional N° 1, Dr. Roberto Mallea.
- e) El Sr. Fiscal Correccional N° 2, Dr. Alejandro Mattar.
- 16 al 31 de Enero: a) el Sr. Fiscal de Flagrancia N° 3, Dr. Adrián Riveros.
- b) El Sr. Fiscal de Flagrancia N° 4, Dr. Ignacio Achem.
- c) La Sra. Fiscal de Instrucción N° 5, Dra. Ana Lía Larrea.
- d) El Sr. Fiscal de Instrucción N° 3, Dr. Carlos Rodríguez.
 - e) El Sr. Fiscal Coordinador, Dr. Daniel Guillén.
- 24 al 31 de Enero: La Sra. Fiscal Correccional N°4, Dra. Silvina Gerarduzzi.
- 11°) Defensorías de Flagrancia:
- 01 al 14 de Enero: a) El Sr. Defensor Oficial N° 9, Dr. Facundo Gil Nale.
- b) El Sr. Defensor Oficial N° 10, Dr. Daniel Montiel
- c) La Sra. Defensora Coordinadora, Dra. Mónica Sefair.
 - d) El Sr. Defensor Oficial N° 1, Dr. Marcelo Salinas.
- 15 al 31 de Enero: a) El Sr. Defensor Oficial N° 11, Dr. Alejandro Martín.
- b) El Sr. Defensor Oficial N° 12, Dr. Lisandro Zapata.
 - c) El Sr. Defensor Oficial N° 4, Dr. Carlos Reiloba.
 - d) La Sra. Defensora de Niñez y Adolescencia N°
- 2, Dra. Bettina Cuni.
- 12°) Ayudantes Fiscales de Flagrancia:
- 01 al 15 de Enero: a) El Sr. Ayudante Fiscal, Dr. Raúl Iglesias.



- b) El Sr. Ayudante Fiscal, Dr. Nicolás Schiattino.
- c) El Sr. Ayudante Fiscal, Dr. Carlos Cáceres.
- d) El Sr. Ayudante Fiscal, Dr. Cristian Gerarduzzi.
- e) El Sr. Ayudante Fiscal, Dr. Mariano Carrera.
- f) La Sra. Ayudante Fiscal, Dra. Beatriz Vaca.
- g) El Sr. Ayudante Fiscal, Dr. Oscar Ghilardi.
- h) El Sr. Ayudante Fiscal, Dr. Roberto Ginsberg.
- 16 al 31 de Enero: a) El Sr. Ayudante Fiscal, Dr. Pablo Martín.
 - b) El Sr. Ayudante Fiscal, Dr. Marcelo Bustos.
 - c) El Sr. Ayudante Fiscal, Dr. Francisco Pizarro.
 - d) El Sr. Ayudante Fiscal, Dr. Alejandro Solera.
 - e) El Sr. Ayudante Fiscal, Dr. Roberto Galiano.
 - f) El Sr. Ayudante Fiscal, Dr. Renato Roca.
 - g) El Sr. Ayudante Fiscal, Dr. Germán Cuck.
- 13°) Cuerpo de Investigación Fiscal:
- 01 al 15 de Enero: Crio. Insp. Carlos Avellá.
- 16 al 31 de Enero: Crio. Insp. Diego Rocha.
- 14°) Ayudantes de Defensorías de Flagrancia:
- 01 al 14 de Enero: a) La Sra. Ayudante de Defensa, Dra. Mónica Perez.
 - b) La Sra. Ayudante de Defensa, Dra. Ingrid Schott.
- 15 al 31 de Enero: a) La Sra. Ayudante de Defensa, Dra. Verónica González.
- b) La Sra. Ayudante de Defensa, Dra. Cynthia Segura.
- 15°) Defensorías Oficiales por ante el Fuero Civil Defensorías Oficiales por ante el Fuero de Familia:
- 01 al 15 de Enero: La Sra. Defensora Oficial N° 8, Dra. Daniela Riveros.
- 16 al 31 de Enero: La Sra. Defensora Oficial N° 7, Dra. Marisa Palacios.
- 16°) Defensorías por ante el Fuero Penal:
- 01 al 14 de Enero: La Sra. Defensora Oficial N° 2, Dra. Mónica Sefair.
- 15 al 31 de Enero: El Sr. Defensor Oficial N° 4, Dr. Carlos Reiloba.
- 17°) Defensoría Penal de la Niñez y Adolescencia:
- 01 al 15 de Enero: El Sr. Defensor Oficial Nº 1, Dr. Marcelo Salinas.
- 16 al 31 de Enero: La Sra. Defensora de Niñez y Adolescencia N° 2, Dra. Bettina Cuni.
- 18°) Asesorías Oficiales:
- 01 al 15 de Enero: La Sra. Asesora Oficial N° 1, Dra. Soledad Medina.

- 16 al 31 de Enero: La Sra. Asesora Oficial N° 3, Dra. Laura Romarión.
- SEGUNDO: Disponer que en la Segunda Circunscripción Judicial las funciones correspondientes al Ministerio Público Fiscal, durante el receso judicial de Enero del año dos mil dieciocho, serán desempeñadas por:
- 01 al 15 de Enero: El Sr. Agente Fiscal de la Segunda Circunscripción, Dr. Sohar Aballay.
- 16 al 31 de Enero: El Sr. Fiscal de Instrucción N° 4, Dr. Daniel Galvani.

En caso de resultar necesario deberá estarse a lo que disponga por Acuerdo la Corte de Justicia para el año 2.018. --

TERCERO: Disponer que en la Segunda Circunscripción Judicial las funciones correspondientes al Ministerio Público de la Defensa, durante el receso judicial de Enero del año dos mil dieciocho, serán desempeñadas por:

- 01 al 31 de Enero: El Sr. Defensor General de la Segunda Circunscripción, Dr. Franklin Sánchez.

En caso de resultar necesario deberá estarse a lo que disponga por Acuerdo la Corte de Justicia para el año 2.018. --

CUARTO: Disponer que los días y horarios de funcionamiento de los organismos en turno será el ordenado por la Corte de Justicia para los Juzgados de Instrucción y Correccional.

QUINTO: Disponer que cada miembro del Ministerio Público que efectúe una parcialidad de turno, deberá informar por escrito al que lo suceda, de las causas a su tratamiento en el organismo.

SEXTO: Por Secretaría notifiquese, póngase en conocimiento de la Corte de Justicia (Art. 11 Inc. 10), con expresa solicitud de que se proceda a su publicación en idéntica forma que la correspondiente al respectivo Acuerdo emanado de ella.

SÉPTIMO: Por Secretaría notifiquese. Cumplido, protocolícese y archívese.

FISCALÍA GENERAL DE LA CORTE, 13 DE DICIEMBRE DE 2.017.

Fdo.: Dr. Eduardo Quattropani - Fiscal General de

la Corte de Justicia

Pablo Germán Yacante - Secretario -

N° 3150 Diciembre 20. Eximido.-



SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE RESOLUCIÓN Nº 347-SSCVAP-17

San Juan, 14 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

El expediente N° 1300-2701-17 del registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Ley Nacional N° 26.331/2007 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, su Decreto Reglamentario N° 091/2009, y las Leyes Provinciales N° 974-L y N° 1094-L y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente, el Coordinador, de la Unidad de Coordinación- de Bosques Nativos, con el visto bueno de la Subsecretaría de Conservación y Áreas Protegidas, solicita autorización para iniciar la Convocatoria Anual 2018, para la presentación de Proyectos de Bosques Nativos, según procedimiento PO65-1 de esta Secretaría de Estado.

Que, obra intervención de la Subsecretaría de Conservación y Áreas Protegidas Sra. María Alejandra Cano, dando el visto bueno.

Que el Congreso Federal sancionó la Ley N° 26.331 por la que establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que estos brindan a la sociedad (cfr. Artículo 1°).

Que la Ley Nacional N° 26.331 prevé en su artículo N° 13 que todo desmonte o aprovechamiento sostenible requerirá autorización por parte de la Autoridad Local de Aplicación, por su artículo N° 16 dichas actividades deberán sujetarse a un Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos que cumpla las condiciones mínimas de persistencia, producción sostenida y mantenimiento de los servicios ambientales que dichos bosques nativos prestan a la sociedad, y por su artículo N° 18 tales planes requerirán de la evaluación y aprobación de la Autoridad de Aplicación de la jurisdicción en forma previa a su ejecución.

Que la Ley Provincial N° 1094-L, en su artículo N° 10 determina los tipos de planes a presentar en las distintas categorías de conservación de bosque nativo, que serán regulados y aprobados por la autoridad local de aplicación.

Que por artículo N° 16 y N° 22, los titulares de superficies de terreno que posean bosque nativo serán

susceptibles de percibir compensaciones a partir de aportes nacionales y provinciales.

Que es competencia de la Subsecretaría de Conservación y Áreas Protegidas, conforme artículo N° 20, promover la conservación de los bosques nativos de Categoría I, y la conservación o aprovechamiento sustentable de los bosques nativos en Categorías II y III gestionando el apoyo económico correspondiente y evaluando los proyectos propuestos.

Que en artículo N° 4 de la Ley Provincial N° 1094-L y en artículo N° 2 de la Ley Provincial N° 974-L se establece como autoridad de aplicación a la Dirección de Conservación y Áreas Protegidas o el organismo que a futuro lo reemplace. Y que en el artículo N° 1 del Decreto Provincial 001 de 2011, que reglamenta parcialmente la Ley provincial N° 1094-L, se jerarquiza dicha Dirección a rango de Subsecretaría de Conservación y Áreas Protegidas.

Que se hace necesario promover la protección de los bosques nativos como recurso preciado y necesario para mantener buenas condiciones económicas y ecosistémicas.

Que la presencia de bosques en la Provincia genera beneficios directos para las comunidades locales usufructuantes y beneficios indirectos, como la protección del suelo y del recurso hídrico, para todos los pobladores de la provincia.

Que, ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO:

LA SUBSECRETARÍA DE CONSERVACIÓN Y ÁREAS PROTEGIDAS RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la APERTURA de la Convocatoria 2018, para Proyectos de Bosques Nativos desde el 18 de diciembre de 2017 hasta el día 28 de febrero de 2018, en un todo de acuerdo a los considerandos enunciados en la presente Resolución y a lo establecido en la legislación vigente.-

ARTÍCULO 2°: Téngase por Resolución de la Subsecretaría de Conservación y Áreas Protegidas. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Fdo. María Alejandra Cano

Subsecretaria de Conserv. y Áreas Protegidas Secretaría de Amb. y Des. Sustentable

" Alfredo Simón Ortiz - Coordinador Unidad de Coordinación de Bosques Nativos Subsecretaría de Conserv. y Áreas Protegidas Secretaría de Amb. y Des. Sustentable

Cta. Cte. 13.213 Diciembre 20-21. \$ 1.200.-



E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESOLUCIÓN EPRE Nº 1013

San Juan, 18 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente E.P.R.E. N° 550.2831/17, la Resolución E.P.R.E. N° 18 del año 1997 y N° 591 del año 2007 - Régimen de Audiencias Públicas, la Ley Provincial N° 524-A y su Decreto Reglamentario, los Contratos de Concesión de Energía San Juan S.A. y la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A., Resolución E.P.R.E. N° 992/17; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Posponer la realización de la Audiencia Pública definida en Resolución E.P.R.E. N° 992/17, para el día 22 de Diciembre de 2017 a las 9:00 hs, en la sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan, sito en la calle Suipacha 377 (Sur). Tanto el Objeto de la Audiencia Pública convocada, así como los Instructores y Defensores del Usuario designados, se mantiene sin alteración alguna la disposiciones de la Resolución E.P.R.E.N0 992/17.-ARTÍCULO 2°: Publicar la posposición de la Audiencia Pública en los diarios de mayor circulación de la Provincia, facultándose para ello al Gerente General a efectos de que realice las contrataciones pertinentes dentro del límite previsto en el Régimen de Contrataciones del E.P.R.E..-

ARTÍCULO 3°: Téngase por Resolución del Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de la Provincia de San Juan. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial, al Poder Legislativo de la Provincia de San Juan, a Energía San Juan S.A. y a la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. Publíquese en el Boletín Oficial. Fecho. Archívese.-

La Resolución se publica sin Anexos y la documentación no publicada puede ser consultada en la sede del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), Laprida 12- Este, Capital, San Juan.-

Fdo. Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente Ente Provincial Regulador de la Electricidad

- " Ing. Oscar Antonio Trad Vice-Presidente Ente Provincial Regulador de la Electricidad
- " Dr. Ing. Roberto W. Ferrero Vocal Ente Provincial Regulador de la Electricidad

Cta. Cte. 13.210 Diciembre 20. \$ 295.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS SAN JUAN

RESOLUCIÓN Nº 1725-DGR-2017

SAN JUAN, 19 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

Las facultades conferidas a esta Dirección, por la Ley 151-I - Código Tributario, las Resoluciones Nº 2382 -DGR-2016 y Nº 0217-DGR-2017; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas Resoluciones, se fijaron las fechas de vencimientos de los Impuestos a cargo de la Dirección General de Rentas para el Año 2017.

Que en virtud de los inconvenientes acaecidos por los paros bancarios los días 18 y 19 del corriente y con el propósito de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento del pago en término de sus obligaciones, resulta necesario efectuar una Aceptación de Presentación y Pago al día 22/12/2017, del Anticipo 11/2017 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar – Régimen General, Terminaciones 2, 3, 4 y 5.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas.

Que el artículo 4 de la Ley 151-I- faculta al Sr. Director de la Dirección General de Rentas a delegar funciones y facultades a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Repartición, dictándose para ello las Resoluciones Nros. 1492-DGR-2016 y 1493-DGR-2016.

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: ACEPTAR como presentadas y pagadas en término al día 22/12/2017, las obligaciones del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar - Régimen General correspondientes al Anticipo 11/2017, terminaciones 2, 3, 4 y 5.-

ARTÍCULO 2º: Notificar, publicar por UN (1) día en el Boletín Oficial y archivar.-

Fdo.: C.P.N. Laura García

Sub Director Operativo Dirección General de Rentas

Cta. Cte. 13.212 Diciembre 20. \$ 267.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS SAN JUAN

RESOLUCIÓN Nº 1723-DGR-2017

SAN JUAN, 18 de Diciembre de 2017.-

VISTO:



El Expediente N° 0702-006458-2017, las disposiciones de la Ley N° 151-I-Código Tributario, la Ley N° 1627-I, y la Resolución N° 1354-DGR-2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-I-Código Tributario Provincial, faculta al Sr. Director de la Dirección General de Rentas para dictar las norma necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones especificas de la Dirección General de Rentas.

Que el Artículo 130 de la mencionada Ley dispuso en los Incisos o) y p), el beneficio de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades de producción primaria y producción de bienes, estableciendo que los contribuyentes que deseaban gozar de la citada exención, debían tener pagado al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, el Impuesto Inmobiliario y el Impuesto a la Radicación de Automotores de su propiedad.

Que la Ley N° 1627-I ha modificado las disposiciones de los Incisos o) y p) del Artículo 130 de la Ley N° 151-I, introduciendo cambios en el segundo párrafo del Inciso o) y en el tercer párrafo del Inciso p) del Artículo 130 de la Ley N° 151-I, facultando a la Dirección General de Rentas a establecer la fecha a la cual deben tener pagado el Impuesto Inmobiliario y el Impuesto a la Radicación de Automotores.

Que por Resolución N° 1354-DGR-2017, se dispuso: "ARTÍCULO 1°.-ESTABLÉCESE que los contribuyentes que deseen gozar de la exención prevista en los Incisos o) y p), del Artículo 130 de la Ley N° 151-I, deberán tener pagado al 30 de Diciembre de 2017, el Impuesto Inmobiliario y el Impuesto a la Radicación de Automotores que se encuentren vencidos al 30 de Junio del año 2016, de los Inmuebles y Automotores de su propiedad".

Que con el propósito de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento del pago en término de sus obligaciones, resulta necesario modificar la fecha de vencimiento establecida en la Resolución N° 1354-DGR-2017.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Dirección, no efectuando objeción legal del expediente de Visto

Que el Artículo 4° de la Ley N° 151-I, faculta al Sr. Director de la Dirección General de Rentas a delegar funciones y facultades a fin de asegurar el normal funcionamiento de la repartición, dictando para ello las Resoluciones N° 1492-DGR/2016 y 1493-DGR/2016.

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el Artículo 1° de la Resolución N° 1354-DGR-2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE que los contribuyentes que deseen gozar de la exención prevista en los Incisos o) y p), del Artículo 130 de la Ley N° 151-I, deberán tener pagado al 30 de Junio de 2018, el Impuesto Inmobiliario y el Impuesto a la Radicación de Automotores que se encuentren vencidos al 30 de Junio del año 2016, de los Inmuebles y Automotores de su propiedad.-

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución entrará en vigencia desde el día de su publicación.-

ARTÍCULO 3°: Notifiquese y publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.-

Fdo.: C.P.N Ángel Adrián Villegas - Director Dirección General de Rentas

Cta. Cte. 13.211 Diciembre 20. \$ 542.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS SAN JUAN

RESOLUCIÓN Nº 1622 -DGR/2017.-

SAN JUAN, 05 de Diciembre de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 0702-007412-2017, la Ley 151-I, Código Tributario, el Convenio de Complementación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones se solicita se designen a través de norma legal a los encargados de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios de todo el país, como Agente de percepción del impuesto de Sellos y se apruebe el instructivo SUCERP SELLOS.-

Que resulta necesario aprobar el instructivo que regirá el procedimiento a aplicar en cumplimiento de dicho convenio.-

Que el Código Tributario faculta a nombrar a Agentes de Percepción de Impuestos a terceros obligados a tal fin.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: DISPONER que los Encargados de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios de todo el país,



deberán actuar como Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos y sus Adicionales Lote Hogar y Acción Social y presentar sus declaraciones juradas y pagos a través de los sistemas operativos establecidos por la mencionada Dirección Nacional, de conformidad con el Convenio de Complementación de Servicios entre dicha Dirección Nacional y la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2º: DISPONER que los Agentes de Percepción designados en la presente norma deberán realizar la liquidación del Impuesto de Sellos y sus Adicionales Lote Hogar y Acción Social a través de los sistemas operativos establecidos por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, utilizándose al efecto la Solicitud Tipo "13D" (Disposición D.N. Nº 38/2017).

ARTÍCULO 3º: DISPONER que los Agentes de Percepción deberán presentar declaraciones juradas semanales, con vencimiento el último día hábil de la semana en curso a través del aplicativo SUCERP Sellos establecido por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.

Lo percibido semanalmente en concepto de Impuesto de Sellos y sus Adicionales Lote Hogar y Acción Social, deberá ser ingresado el primer día hábil de la semana siguiente a la percepción, en las cuentas bancarias que a tal efecto determine la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.)-Ente Cooperador - Ley 23.283.

La falta de pago en término, conforme a la normativa vigente, hará pasible al Agente de Percepción de las sanciones previstas en el Código Tributario.

ARTÍCULO 4°: Designar como Agente de Recaudación, en los términos del Inciso 9° del Artículo 2 de la Ley 151-I a la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.) - Ente Cooperador – Ley N° 23.283 - CUIT 30-71252621-8.

ARTÍCULO 5º: DISPONER que la información proporcionada por los Encargados de los Registros Seccionales a través del sistema operativo de dicha Dirección Nacional tendrá el carácter de Declaración Jurada.

Igual carácter revestirá la información de las operaciones transmitida en forma on-line a la Dirección General de Rentas, como así también las rendiciones de los importes recaudados.

La Rendición de los importes recaudados deberán depositarse al Gobierno de la Provincia de San Juan el

primer día hábil de la semana inmediata siguiente al ingreso de la percepción, en la cuenta DGR – SUCERP - SELLOS N° 600-213378/3 CBU 0450600901800021337838.-

ARTÍCULO 6º: APROBAR el Instructivo Normativo que regulará el procedimiento aplicable en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución y que como Anexo integra la misma.

ARTÍCULO 7°: La Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, deberá comunicar fehacientemente a los Registros Seccionales el carácter de Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos y sus Adicionales Lote Hogar y Acción Social, fecha a partir de la cual los respectivos Agentes de Percepción se encontrarán obligados al cumplimiento de la presente norma.

ARTÍCULO 8°: DISPONER que los Encargados de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, en su carácter de Agente de Percepción del Impuesto de Sellos y sus Adicionales Lote Hogar y Acción Social, deberán efectuar la liquidación y la percepción del tributo conforme a las normas legales vigentes.

Los Encargados de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, por las operaciones en las que intervengan deberán declarar e ingresar el Impuesto de Sellos y sus Adicionales Lote Hogar y Acción Social conforme a lo establecido en esta Resolución.

ARTÍCULO 9°: DISPONER que la presente Resolución regirá a partir del 18 de Diciembre de 2017.

ARTÍCULO 10°: PUBLICAR en el Boletín Oficial. Notificar a la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios.

Fdo.: C.P.N. Ángel Adrián Villegas - Director Dirección General de Rentas

Anexo Res. Nº 1622-DGR-2017 PROVINCIA DE SAN JUAN INSTRUCTIVO SUCERP SELLOS

La Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios suscribió con el Gobierno de la Provincia un Convenio de Complementación de Servicios que prevé el cobro del Impuesto de Sellos y sus Adicionales de Lote Hogar y Acción Social por parte de los Encargados de Registro, en su calidad de Agentes de Percepción. Los mencionados actuarán en tal sentido en lo referente a



los actos, contratos y. operaciones celebrados a título oneroso que se perfeccionen, instrumenten, acrediten o se registren ante ellos.

Los Encargados de los Registros Seccionales se encuentran sujetos a las disposiciones de los Artículo 24, 25, 262, 263, 264, 266, 267, 274, 279 y 289 de la Ley N° 151-I Código Tributario.

CAPÍTULO I Impuesto de Sellos

El Impuesto de Sellos encuentra su fuente normativa en el Título IV, del Libro Segundo del Código Tributario Ley N° 151-I y modificatorias (Artículos 189 y siguientes) y en la Ley Impositiva N° 1543-I (Año Fiscal 2017).

1.-Ámbito del Impuesto - Principio general

(Artículo 189 y 190 - Ley 151-I - Código Tributario) El Impuesto de Sellos, grava todos los actos, contratos y operaciones de carácter oneroso formalizados en el territorio de la Provincia y aquellos que se realicen fuera de la jurisdicción de la Provincia, cuando de su texto o como consecuencia de los mismos resulte que deban ser negociados, ejecutados o cumplidos en ella, celebrados en instrumentos públicos o privados que exterioricen la voluntad de las partes.

2.-Instrumentación

(Artículo 191 - Ley 151-I -Código Tributario)

Este Impuesto, por su carácter objetivo e instantáneo, procede por el solo hecho de la instrumentación o existencia material del acto, contrato u operación de carácter oneroso, con abstracción de su validez o eficacia jurídica o verificación de sus efectos.

El hecho de que queden sin efecto los actos, contratos u operaciones, o no se utilicen total o parcialmente los instrumentos, no dará lugar a devolución, acreditación o compensación del impuesto pagado.

3.-Alícuotas

- Del Cero con Cinco décimos por Ciento (0,5 %) (Apartado 14, Inciso F del Artículo 3° de la Ley Impositiva N° 1543-I)
- Transferencias de dominio a título oneroso inscriptas en jurisdicción de la Provincia de San Juan, de vehículos usados adquiridos en esta jurisdicción. La base del gravamen será el precio estipulado entre las partes o el valor fijado por la tabla que elabore la Dirección General de Rentas, el que sea mayor.

Contratos de compraventa de automotores: El impuesto que se pague por dichos contratos será tomado como pago a cuenta del impuesto correspondiente a la transferencia de dominio del mismo vehículo.

- Del Cero con Cinco décimos por Ciento (0.5 %)

(Apartado 3, Inciso F del Artículo 3° de la Ley Impositiva N° 1543-I)

• De locación y de mutuo.

Los contratos de leasing tributarán en la forma siguiente: a) Primera etapa: Sobre el canon pactado multiplicado por la totalidad del plazo estipulado, b) Segunda etapa: sobre el valor de la opción de compra de los bienes.

- Del Cero con Cinco décimos por Ciento (0.5 %) (Apartado 13, Inciso F del Artículo 3º de la Ley Impositiva N° 1543-I)
- Transferencias de créditos y por cada endoso de títulos de créditos.
- Del Cero con Cinco décimos por Ciento (0.5 %) (Apartado 17, Inciso F del Artículo 3° de la Ley Impositiva N° 1543-I)
- · Los codeudores.
- Del Tres por Ciento (3%) (Apartado 2, Inciso J del Artículo 3º de la Ley Impositiva N° 1543-I)
- Transferencias de dominio a título oneroso inscriptas en jurisdicción de la Provincia de San Juan, de vehículos usados facturados en otra jurisdicción. El precio no podrá ser inferior al valor que establezca a tal efecto la Dirección General de Rentas.
- Del Tres por ciento (3%) (Apartado 1, Inciso J del Artículo 3º de la Ley Impositiva N° 1543-I)
- La inscripción en jurisdicción de la Provincia de San Juan de vehículos cero kilómetro, facturados en otra jurisdicción. El precio no podrá ser inferior al valor que establezca a tal efecto la Dirección General de Rentas.

No se aplicará el Impuesto de Sellos a la inscripción en jurisdicción de la Provincia de San Juan de vehículos cero kilómetro facturados en otra jurisdicción cuando la factura de venta sea emitida por vendedor inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de San Juan.

- Del Uno con Cinco décimos por Ciento (1,5%) (Apartado 3, Inciso D del Artículo 3° de la Ley Impositiva N° 1543-I)
- Las prendas.
- Del Uno con Cinco décimos por Ciento (1,5%) (Apartado 2, Inciso D del Artículo 3° de la Ley Impositiva N° 1543-I)
- Cesión de derechos y acciones: cesión onerosa de facturas.
- Del Uno con Cinco décimos por Ciento (1,5%) (Apartado 7, Inciso D del Artículo 3° de la Ley Impositiva N° 1543-I)
- Constitución de fideicomisos, sobre la retribución pactada a favor del fiduciario multiplicada por el tiempo total estipulado.



4.-Impuesto Mínimo

Artículo 4 de la Ley Impositiva Nº 1543-I

Por cada uno de los actos, contratos y operaciones, el impuesto no podrá ser inferior a Veinte unidades Tributarias (U.T. 20).-

5.-Impuestos Fijos

Apartado 5, Inciso C Artículo 5 de la Ley Impositiva N° 1543-I Tributan el impuesto mínimo establecido en el Artículo 4°, los que tengan por objeto aclarar o rectificar errores de otros sin alterar su valor, término o naturaleza.

Inciso E Artículo 5 de la Ley Impositiva N° 1543-I Una Unidad Tributaria (U.T. 1) por cada una de las fojas siguientes a la primera y por cada una de las copias y demás ejemplares de actos, contratos y operaciones instrumentados privadamente.

Por Resolución N° 2380-DGR/2016 se fija el valor de la Unidad Tributaria en Pesos Dos (\$2,00) con vigencia a partir del 01/01/2017.

El sistema informático liquidará el Impuesto conforme a la alícuota aplicable según las leyes impositivas anuales que corresponda.

6.-Base imponible

En el contrato de transferencia, la base del gravamen es el monto que resultare mayor entre el valor fijado por la tabla que elabore la Dirección General de Rentas aprobada por Resolución y el precio estipulado por las partes.

Boletos de compraventa de automotores: El impuesto que se pague por dichos contratos será tomado como pago a cuenta del impuesto correspondiente a la transferencia de dominio del mismo vehículo, siempre que se pruebe en el momento de la reposición el pago del impuesto correspondiente al acto, contrato y operación del cual derivan. En la inscripción inicial, el precio no podrá ser inferior al valor que establezca a tal efecto la Dirección General de Rentas, debiéndose comparar con el valor final de factura.

Integran la base imponible para el cálculo del Impuesto de Sellos todo lo que forma parte del precio. Base imponible expresada en moneda extranjera (Artículo 227 -Segundo Párrafo - Ley 151-I -Código Tributario) En los actos, contratos, operaciones y obligaciones expresados en moneda extranjera, el impuesto se liquidará sobre el equivalente en moneda de curso legal al tipo de cambio vendedor (Cotización Billetes) vigente al primer día hábil inmediato anterior a la fecha de su celebración fijado por el Banco de la Nación Argentina

7.-Sujetos pasivos

(Artículo 197 - Ley 151-I -Código Tributario)

Son contribuyentes todas aquellas personas de existencia visible o jurídica que realicen operaciones, formalicen actos o contratos sometidos al presente Impuesto.

(Artículo 201-Tercer Párrafo - Ley 151-I -Código Tributario)

En los contratos realizados por Bancos y/o cualquier entidad financiera que operen en la Provincia de San Juan, regidos por la Ley N° 21526, el impuesto estará a cargo del deudor u obligado.

8.- Exención parcial

(Artículo 199 - Ley 151-I -Código Tributario)

Si alguno de los intervinientes estuviera exento del pago del gravamen por disposición del Código o leyes especiales, la obligación fiscal se considerará en este caso divisible y la exención se limitará a la cuota que le corresponde a la persona exenta.

9.- Exenciones

(Capítulo III, Título Cuarto - Ley 151-I -Código Tributario)

En aquellos casos en que se invoque una exención o gratuidad de un instrumento, se deberá indicar al contribuyente que deberá concurrir a la Dirección General de Rentas con el fin que se deje constancia en el instrumento respectivo de ese carácter o podrá presentar una manifestación por Escritura Pública o Actuación Notarial de tal carácter.

9.1-.-Personas Exentas

(Artículo 202 - Ley 151-I -Código Tributario)

El tipo de exención dispuesta en este Artículo es denominada Exención subjetiva, por tanto estando exenta de pago una o varias personas integrantes del acto gravado, corresponde el ingreso del tributo en la proporción de las restantes a las cuales no alcanza la exención. Están exentos del Impuesto de Sellos: Estado Nacional, Estado Provincial, sus Dependencias y Reparticiones Autárquicas, Municipalidades de la Provincia, Banco de la Nación Argentina y Entidades para estatales de derecho público o privado que no tengan fines de lucro.

9.2- Actos, contratos y operaciones exentas

(Inciso s), Artículo 203 - Ley 151-I -Código Tributario)

Esta exención denominada de carácter objetivo, se refiere al instrumento en sí mismo, por tanto la exención que corresponde es del total del tributo.



Quedarán exentos los actos, contratos y operaciones, incluida la constitución de garantías reales, realizados con motivo de operaciones financieras y de seguros institucionalizadas, destinadas a los sectores agropecuario, industrial, minero, de la construcción y de servicios turísticos.

La Resolución 1047-DGR-94 y modificatorias establece la forma de aplicar el artículo mencionado, el alcance que debe tener el mismo y detalla los elementos constitutivos de las operaciones financieras (objetivo, subjetivo y finalidad):

Objetivo: Préstamos financieros y contratos de apertura de créditos.

Finalidad: Debe surgir del texto del instrumento, la afectación específica a los sectores agropecuario, industrial, minero, de la construcción y servicios turísticos.

Subjetivo: Entidades financieras reguladas por la ley 21526.

10.-Nacimiento del hecho imponible

(Artículo 191 - Ley 151-I -Código Tributario)

De acuerdo a los principios generales del Impuesto de Sellos, deberá satisfacerse el impuesto correspondiente por el solo hecho de su instrumentación o existencia material, con abstracción de su validez o eficacia jurídica o verificación de sus efectos. El hecho de que queden sin efecto los actos o no se utilicen total o parcialmente los instrumentos, no dará lugar a devolución, acreditación o compensación del impuesto pagado.

11.-Pago en término,

(Artículo 240 - Ley 151-I -Código Tributario)

El pago de este Impuesto deberá ser satisfecho dentro de los 15 (quince) días hábiles y a contar desde el día siguiente de la realización de los actos, contratos y operaciones.

A tal fin se tendrá en cuenta, en el caso de transferencias, la fecha de la última certificación de firma de las partes, incluida la del cónyuge. En las inscripciones iniciales, la fecha de la certificación de firma. En el caso de los contratos de prenda y otros instrumentos, la fecha de su celebración.

12.- Pago fuera de Término

(Apartado 1, Inciso h), Artículo 43 - Ley 151-I - Código Tributario)

Transcurridos 15 días hábiles del otorgamientos de los actos alcanzados por el tributo, las deudas a favor de la Dirección General de Rentas devengarán un interés resarcitorio mensual, sin necesidad de interpelación alguna, que se computará desde la fecha de vencimiento de la obligación tributaria adeudada hasta la fecha en que se pague o se regularice la misma o bien hasta la fecha en que se interponga la demanda judicial para su ejecución. La tasa de interés resarcitorio mensual será fijada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas por Resolución fundada. Por Resolución Nº 1203-SHF/2011 se fija en el tres por ciento (3%) mensual la tasa de interés para el pago fuera de término de deudas tributarias vencidas.

13.- Negativas de Pago

En los supuestos que el contribuyente se negare al pago del Impuesto de Sellos, los Encargados de Registros deberán remitir mediante nota a la Dirección General de Rentas copia de la Solicitud Tipo 01 ó 08 en su caso y de la Solicitud Tipo 02, conjuntamente con la copia de la factura de compra, cuando corresponda, dentro de los dos (2) días hábiles de la semana siguiente a la negativa.

14.- Adicionales de Lote Hogar y Acción Social.

Los Encargados de Registros deberán percibir conjuntamente con el Impuesto de Sellos, los Adicionales de Lote Hogar (Ley N° 833-P) y Acción Social (Artículo 6° - Ley N° 1543-I). La base del cálculo para cada Adicional será el Impuesto de Sellos determinado, al que se le aplicará la alícuota del Veinte por Ciento (20%) para cada uno de ellos.-

CAPÍTULO II

Ámbito Registral

Los Encargados de Registros en razón del Convenio de Complementación de Servicios vigente, revisten el carácter de Agentes de Percepción (Resoluciones N° 1.355-DGR-1995 modificada por Resolución N° 1.745-DGR-2010) y por Resolución N° 1622-DGR-2017 los encargados de los Registros Seccionales de todo el país deben actuar como Agentes de Percepción y resultan obligados a percibir el correspondiente Impuesto de Sellos en todos los actos, contratos y operaciones gravados, referidos a los contratos de transferencias de dominio, contratos prendarios, endosos, inscripciones iniciales, cesiones onerosas de facturas, transferencias por leasing, transmisión de la



propiedad fiduciaria siempre que sea onerosa, transferencias de maquinarias viales y agrícolas y demás actos, contratos y operaciones que se registren o inscriban ante los Registros Seccionales, conforme a las disposiciones generales del Código Tributario Provincial y a los procedimientos regulados en el mencionado Convenio.

Sección I

Inscripciones iniciales

1- Esta alcanzada por el Impuesto de Sellos la inscripción en jurisdicción de la Provincia de San Juan de vehículos cero kilómetro, facturados en otra jurisdicción. El precio no podrá ser inferior al valor que establezca a tal efecto la Dirección General de Rentas.

El nacimiento del hecho imponible se configura por la existencia de la Solicitud Tipo 01, teniéndose en cuenta para el cálculo del impuesto la fecha de la certificación de firma.

- El Encargado del Registro ingresará al sistema de cálculo, el monto final de la factura de compra de la unidad, el cual será cotejado con el de la tabla de valuación que establezca a tal efecto la Dirección General de Rentas por Resolución, tomando el mayor valor para la liquidación de la percepción.
- 2- No se aplicará el Impuesto de Sellos a la inscripción en jurisdicción de la Provincia de San Juan de vehículos cero kilómetro facturados en otra jurisdicción, cuando la factura de venta sea emitida por vendedor inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de San Juan. A tal efecto, se deberá presentar ante el Registro, constancia emitida por la Dirección General de Rentas DGR Gestión Web, donde conste la inscripción en la Jurisdicción San Juan del vendedor o la Dirección General de Rentas informará a los Registros mensualmente, los concesionarios inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de San Juan.
- 3- La inscripción en jurisdicción de la Provincia de San Juan de vehículos cero kilómetro facturados en la Provincia, no está alcanzada por el Impuesto de Sellos.

- 4-Inscripción de automotores importados
- -Cuando se realiza la inscripción inicial de un vehículo 0 Km importado,
- se debe aplicar la normativa vigente comentada ut supra.
- -Si la inscripción inicial de un vehículo se realiza porque su titular vivía
- en el extranjero y se va a radicar en el país, la inscripción inicial no está
- alcanzada por el impuesto de sellos por carecer de onerosidad.
- 5- Las inscripciones de vehículos 0 km por el Estado, dependencias o Reparticiones Autárquicas están exentas del Impuesto de Sellos.
- 6- Las inscripciones de vehículos 0 km de dominio de chasis sin cabina, se deberá gravar la solicitud tipo 01. Para el cálculo del impuesto se debe aplicar lo establecido en el Punto 1 de ésta Sección.
- 7- Cesión de Facturas (Onerosa): Se encuentra alcanzada por el impuesto, la fecha del acto es la fecha de la cesión, el monto imponible está constituido por el monto de la Cesión. En caso de no fijar monto, se tomará el monto de la factura.

Sección II

Contrato de Transferencia

1.-Transferencia de dominio por Solicitud Tipo 08.

Transferencias de dominio a título oneroso inscriptas en jurisdicción de la Provincia de San Juan, de vehículos usados adquiridos en esta jurisdicción y transferencias de dominio a título oneroso inscriptas en jurisdicción de la Provincia de San Juan, de vehículos usados facturados en otra jurisdicción, la base del gravamen será el precio estipulado entre las partes o el valor fijado por la tabla que elabore la Dirección General de Rentas, aprobada por Resolución, el que sea mayor. Transferencias de dominio a título oneroso de vehículos que se deben registrar en el Registro de MAVI, base del gravamen será el precio estipulado

entre las partes o el valor que figure en el Formulario

381 de AFIP si así correspondiera, el que sea mayor.



2.- Transferencia de dominio a título gratuito (donación)

Atento a que para la procedencia del gravamen es necesario la concurrencia de dos elementos básicos que configuran el hecho imponible, que el acto esté formalizado en instrumento público o privado por las partes y que el mismo sea oneroso, las transferencias que se efectúen a título gratuito, no están alcanzadas con el Impuesto de Sellos. A tal efecto, se deberá presentar ante el Registro, la escritura pública donde conste la donación, conforme lo establecido en el Artículo 1552 del Código Civil y Comercial de la Nación sin que sea necesario la intervención de la Dirección General de Rentas en la Solicitud tipo 08.

3.- Transferencia por escritura pública.

(D.N.T.R., Título II, Capítulo II, Sección 2°, Artículo 1°)

En estos casos el Encargado de Registro interviniente deberá cotejar el monto denunciado con el de la tabla de valuación que elabore la Dirección General de Rentas, aprobada por Resolución y si éste resultare mayor deberá ingresarse el Impuesto de Sellos por la diferencia.-

4.-Transferencia ordenada por autoridad judicial en juicio sucesorio a los sucesores universales o legatarios.

(D.N.T.R., Título II, Capítulo II, Sección 3°, Artículo 1°) No se encuentra alcanzada por el Impuesto, por tratarse de una trasmisión de dominio a título gratuito.-

5.-Transferencia ordenada por autoridad judicial en toda clase de juicio o procedimiento judicial.

(D.N.T.R., Título II, Capítulo II, Sección 4°, Artículo 1°) Se deberá pagar el Impuesto en la forma de práctica, salvo que de la orden resultara que ya ha sido ingresado. En este caso, deberá cotejarse el monto denunciado con el de la tabla de valuación que elabore la Dirección General de Rentas, aprobada por Resolución e ingresar la diferencia, si ésta correspondiere.

6.-Transferencia ordenada según artículo 39 del Decreto N° 15.348/46, ratificado por Ley N° 12.962 y sus modificatorios.

(D.N.T.R., Título II, Capítulo II, Sección 5°, Artículo 1°)

Se deberá ingresar el Impuesto en la forma de práctica, salvo que de la orden resultara que ya ha sido repuesto, en este caso cotejado el precio indicado en la orden con el de la tabla de valuación que elabore la Dirección General de Rentas, aprobada por Resolución se deberá ingresar la diferencia si esta correspondiera.

7.-Transferencia ordenada como consecuencia de una subasta pública de automotores oficiales.

(D.N.T.R, Título II, Capítulo II, Sección 6°, Artículo 1°) Se percibe el Impuesto de Sellos en la forma de práctica, a fin de determinar la base imponible se cotejará el precio de subasta y el de la tabla de valuación que elabore la Dirección General de Rentas, aprobada por Resolución, aplicándose la alícuota sobre el mayor valor.

8.-Transferencia de presentación simultánea.

(D.N.T.R., Título II, Capítulo II, Sección 7°, Artículo 1°)

Se deberá ingresar el Impuesto de Sellos en la forma de práctica. Se debe tener en cuenta que cada una de las transmisiones constituyen actos independientes sometidos al gravamen bajo las consideraciones que cada uno revistan.

9- Transferencia a una Compañía de Seguros.

(D.N.T.R., Título II, Capítulo XI, Sección 3°) No están alcanzadas por el impuesto de Sellos siempre que se trate de un acto gratuito.

10.- Transferencia de vehículos como consecuencia de la constitución de un Fideicomiso.

La transferencia de dominio fiduciario de bienes fideicomitidos entre fiduciante y fiduciario no está alcanzada por el Impuesto de Sellos. Se deberá controlar que el contrato de fideicomiso se encuentre aforado, caso contrario se deberá solicitar el cumplimiento del sellado correspondiente.

11.-Transferencia de vehículos como consecuencia de contrato de leasing.

En el caso que la transferencia de vehículos sea como consecuencia de un contrato de leasing, la base imponible al momento de formalizarse la instrumentación de la transferencia de dominio, será el precio estipulado por las partes o el valor fijado por la tabla que elabore la Dirección General de Rentas, aprobada por Resolución, el que sea mayor. Se deberá controlar que el contrato de leasing se encuentre aforado, caso contrario se deberá solicitar el cumplimiento del sellado correspondiente.

12- Transferencia por disolución conyugal.

No se encuentra alcanzada por el Impuesto de Sellos.



Sección III Contratos de Prenda

- 1.- Los contratos de prenda están gravados por el Impuesto de Sellos. Se debe tomar para el cálculo del impuesto el monto del instrumento, la fecha de celebración del mismo y aplicarle la alícuota del Uno con Cinco décimos por Ciento (1,5%). En el supuesto que exista co-deudor la alícuota se eleva al Dos por Ciento (2%). Por cada una de las fojas siguientes a la primera y por cada una de las copias y demás ejemplares se debe tributar Una Unidad Tributaria (U.T. 1).
- 2.- El anexo de continuación de la prenda que tenga por objeto aclarar o rectificar errores de la misma, sin alterar su valor, término o naturaleza, debe tributar el Impuesto Fijo de Veinte Unidades Tributarias (U.T. 20).
- 3.- Por cada endoso se debe tributar la alícuota del Cero con Cinco Décimos por Ciento (0,5%) sobre el monto por el que se efectuó la operación. Si no surge claramente en el instrumento, se debe calcular el impuesto sobre el valor total consignado en el contrato de prenda.
- 4.- Las reinscripciones de prendas no se encuentran alcanzadas por el Impuesto de Sellos, siempre y cuando no se aumente el valor, no se modifique la naturaleza o términos de las mismas, no se sustituyan las partes y no se efectúe novación de las obligaciones.

Sección IV

Instrumentos aforados

- 1.- Impuesto de Sellos repuesto en papel simple, en blanco o sin correlación con los instrumentos. El Agente de Percepción que los recepcionara deberá intervenirlos y correlacionarlos con el instrumento a que se imputa.
- 2.- En caso que los instrumentos se encontraran aforados, al momento de su presentación en sede de los Registros Seccionales, se deberá controlar el monto de la retención efectuada por otro cualquier Agente de Percepción o Recaudación Provincial. Si surgieran diferencias, éstas deberán ser percibidas.

Sección V Asiento de las operaciones

El Impuesto de Sellos referido a los contratos ingresados en sede de los Registros Seccionales deberán ser asentados en el Sistema Unificado de Cálculo, Emisión y Recaudación. Los asientos referirán tanto a las operaciones por las cuales se percibió el Impuesto correspondiente como también a las diferencias, a aquellas retenidas por otro cualquier Agente de Percepción y/o Recaudación de la Provincia, a las exentas y a las no alcanzadas por el impuesto.

Sección VI Depósito

Los Encargados de los Registros Seccionales deberán realizar el depósito correspondiente a las sumas percibidas en concepto de Impuesto de Sellos y Adicionales Lote Hogar y Acción Social, el primer día hábil de la semana inmediata siguiente al de la percepción, mediante boleta de depósito que a tal fin deberá emitir el sistema informático.

Sección VII Rendición

Los Encargados de los Registros Seccionales efectuarán las rendiciones por medio del sistema, a través de los procedimientos dispuestos por este. La información transmitida constituirá a todos los efectos legales su declaración jurada, siendo responsables por los defectos, incumplimientos, errores u omisiones de las mismas.

Fdo.: C.P.N. Ángel Adrián Villegas - Director Dirección General de Rentas

Cta. Cte. 13.214 Diciembre 20. \$ 4.800.-

EDICTO DE MINAS

EDICTO DE MINA EXPTE. Nº 1124-500-R-09

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Jáchal, tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.530.554,44 e X= 6.698.483,60 determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).-



PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94

OLIOSS ILICO SELLI SIL 7 .		
VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.698.483,60	2.530.554,44
V1	6.702.512,58	2.528.911,45
V2	6.702.512,58	2.532.261,43
V3	6.696.112,61	2.532.261,43
V4	6.696.112,61	2.530.261,44
V5	6.692.112,62	2.530.261,44
V6	6.692.112,62	2.532.261,43
V7	6.692.872,62	2.532.261,43
V8	6.692.872,62	2.533.911,43
V9	6.691.512,63	2.533.911,43
V10	6.691.512,63	2.528.911,45

SUPERFICIE: 3.109,37 Has.-

OBSERVACIONES: Se informa que Manifestaciones de Descubrimiento solicitada, deberá respetar los siguientes derechos Mineros a saber, Manifestaciones/Minas. Expte. Nº 157.128-L-79, Expte. N° 157.126-L-79 y Expte. N° 156.986-L-77. Por Resolución Nº 78-DRMYC-17, se ordena la inscripción de un yacimiento de "ORO, PLATA Y COBRE", en el Departamento de Jáchal, "SIRENA" denominándola nombre GUILLERMO RE KULL, HUGO ARTURO BOSQUE, DINA MIRYAM ELIZONDO Y CATALINA HERRERA SALAZAR.-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días, a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan, 07 de Diciembre de 2.017.-Fdo: Eduardo Usin - Director del Registro Minero y Catastro, Ministerio de Minería N° 58.182 Diciembre 13-20-27. \$ 690.-

EDICTO DE MINA EXPTE. Nº 1124-666-M-07

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta, tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.411.770,28 e X= 6.514.486,53 determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).-

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94

VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.514.486,53	2.411.770,28
V1	6.519.853,35	2.409.795,40
V2	6.519.853.35	2.412.883.92

V3	6.512.886,48	2.412.883,92
V4	6.512.886,48	2.405.910,95
V5	6.515.793,36	2.405.910,95
V6	6.515.793,36	2.409.795,40

SUPERFICIE: 3280,89 Has.-

OBSERVACIONES: Se Informa que la Manifestación de Descubrimiento tramitada en autos se encuentra totalmente dentro del Cateo Expte. 545949-N-94.-

Por Resolución N° 03-DRMyC-17, se ordena la inscripción de un yacimiento de "ORO, PLATA Y COBRE", en el Departamento de Calingasta, denominándola "DIEGO 1" a nombre de MINANDES S.A.-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días, a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan, 13 de Diciembre de 2017.-Fdo: Eduardo Usín - Director del Registro Minero y Catastro, Ministerio de Minería N° 58.277 Diciembre 15-18-20. \$ 600.-

LICITACIONES

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 99/2017 La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

OBRA: Mantenimiento de Rutina – Sistema Modular. **Ruta Nacional Nº 142** – Provincias de Mendoza y San Juan – Tramo: Gustavo André – Emp. R.N. Nº 20 – Sección: Km. 35,00 – Km. 112,50.

Ruta Nacional Nº 40 – Provincia de Mendoza – Tramo: Mendoza – Límite con San Juan – Sección: Km. 3.300,29 – Km. 3.377,85.

Ruta Nacional Nº 7 – Provincia de Mendoza – Tramo: San Martín – Mendoza (Autopista Acceso Este) – Sección: Km. 997,40 – Km. 1.041,94. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Ciento Veintitrés Millones Seiscientos Mil (\$

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Seis Mil (\$ 1.236.000).

y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses

123.600.000) referidos al mes de Noviembre de 2016

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V., el día 04 de Enero de 2018, a las 11:00 Hs.



VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar→ "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 99/2017 − Rutas Nacionales N° 142, N° 40 y N° 7", y disponibilidad del pliego a partir del 01 de Diciembre de 2017 en la página antes mencionada.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar.

No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

Cta. Cte. 13.139 Diciembre 01/22 \$ 4.400.-

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN EXPEDIENTE Nº 14-10455/17 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ADMINISTRACIÓN GENERAL

La administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas autorizada mediante Resoluciones A.G. N° 3340/17 para la **Licitación Pública N° 3/18 OBRA PÚBLICA** (Ajuste Alzado).

Objeto: Contratar la realización de los trabajos para las obras de "Reacondicionamiento de la terraza y la instalación eléctrica principal en el edificio del Juzgado Federal N° 2 de San Juan, sito en la calle Entre Rios (Sur) N° 282, Ciudad de San Juan, Provincia homónima, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por la Ley 13.064.

Presupuesto Oficial: PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 6.402.253,20).-

Valor del Pliego: PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-). Importe de la Garantía: PESOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 64.022,53).

Adquisición del Pliego: Hasta el día 16/02/18 inclusive, en la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial, Departamento de Estudios y Proyectos, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, 5° Piso, Of. 54, C.A.B.A., de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas. Mediante el correspondiente recibo, se deberá acreditar el pago previamente efectuado en la Tesorería de la Dirección

General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sita en la calle Sarmiento N° 877, piso 4°, C.A.B.A. o en la Habilitación del Juzgado Federal N° 2 de San Juan, sita en la calle Entre Rios (Sur) N° 282, Ciudad de San Juan, provincia homónima. Serán desestimadas las ofertas de los proponentes que no hubieran adquirido previamente la documentación que se refiere en el Artículo 3° de las Cláusulas Especiales "Adquisición del Pliego".

En sitio web: www.pjn.gov.ar

Inspección al Lugar de Trabajo: Hasta el dia 16/02/18 inclusive, en el horario de 8:30 a 12:30 horas, debiendo coordinar con la autoridad que la Dirección General de Infraestructura Judicial oportunamente designe la visita y constancia correspondiente firmada por el Intendente o Habilitado de la zona, a efectos de cumplimentar dicho propósito. Aclaraciones de Oficio y Evacuación de Consultas: Hasta el día 16/02/18 inclusive, se efectuarán por escrito y se deberán presentar en la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Infraestructura Judicial, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, piso 8°, oficina 80, C.A.B.A., de lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs., la versión digital de la consulta (archivo Word) deberá enviada correo electrónico ser por proyectos@pjn.gov.ar. Las aclaraciones evacuaciones de consultas serán producidas por la Dirección Genaral de Infraestructura Judicial del Poder Judicial de la Nación, que producirá las respuestas correspondientes hasta dos (2) días hábiles a la fecha de apertura de la Licitación. Importante: La Feria Judicial de Enero de 2018 queda inhabilitada para adquisición de Pliego, visitas a obra y evacuación de consultas.

Lugar, fecha y hora de la Apertura: Departamento de Compras de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sito en Sarmiento N° 877, 1° Subsuelo (SALA DE APERTURAS), C.A.B.A., el día 5 de Marzo de 2018 a las 11:00 hs.-

Fdo. Miguel Ángel Gálvez, Juez Federal.

N° 57.812 Diciembre 07/29. \$ 7.500.-

MINISTERIO DE GOBIERNO SAN JUAN SUBSECRETARÍA DE TRABAJO LICITACIÓN PÚBLICA ANTICIPADA Nº 001-ST-17 EXPEDIENTE Nº 208-5315-C-2017 DECRETO Nº 1931 -MG-17

APERTURA: MIÉRCOLES 27 DE DICIEMBRE DE 2017.-



HORA: 09.30 HS.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS, NÚCLEO 6, 2º PISO, CENTRO CÍVICO.

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA.

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS, LICITACIONES Y SUMINISTROS DE LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO, SANTA FE 77 OESTE, DE 8:00 A 13:00 HS.

Cta. Cte. 13.208 Diciembre 19-20. \$ 180.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Consorcio Exportador CONEXPORT S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas (Art. 236 LSC), a celebrarse el día 15 de Enero de 2018, en calle Rodríguez 1185 (Este), Chimbas, San Juan, a las 10:00 hs. en primera citación, y a las 11:00 hs. en segunda citación, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de Dos Accionistas para firmar el Acta.
- 2°) Designación de síndico titular y suplente.
- 3°) Designación de cargos de directores titulares.
- 4º) Designación de remuneración de directores y síndicos.

Fdo. Antonio Pineda - Presidente; Consorcio Exportador CONEXPORT S.A.

N° 58.308 Diciembre 18/22 \$ 490.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El 2do. Juzgado de Paz Letrado del Departamento Capital, en Autos N° 23.129/15, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ OIENI, FRANCISCO S/ EJECUCIÓN FISCAL", ha ordenado la citación del demandado OIENI, FRANCISCO; D.N.I.: 13.608.951 y ha dictado la siguiente providencia: "San Juan, 4 de Septiembre.-(...) notifiquese al demandado en autos por edictos publicados por tres días, en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación, bajo apercibimiento de Ley. (Art. 305-145 C.P.C. (hoy 988-O))." Fdo. Dra. Stella Mary Rodríguez de Vicente. Juez.-Fdo.: Dra. Martha Gambina; Prosecretaria.

Cta. Cte. 13.200 Diciembre 18/20 \$ 320.-

EDICTO

La Sra. Juez titular del JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Dra. Adriana Tettamanti, cita en Autos Nº 119.597/CA "PROVINCIA DE SAN JUAN C/SISLIAN, ALEJANDRO CARLOS Y OTROS S/EXPROPIACIÓN (En Cont. Adm.) (SECRETARÍA Nº 1)", al titular registral, Sr. ALEJANDRO CARLOS SISLIAN, N°22.471.527, sus herederos y/o terceros interesados, del terreno de menor extensión, con una superficie según mensura de 23ha. 4.339,04 m2, conforme plano Nº 16-2253-2011, del Inmueble individualizado Folio Real Matrícula Nº 16-00048, Año 1983, NC Nº 16-20-510450; a comparecer al Juzgado a estar a derecho dentro del plazo de treinta y seis (36) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial en caso de incomparecencia, Cfr. Arts. 145, 146, 147, 305 del C.P.C. y Art. 17 de la Ley 1.000-A (Núm. Anterior Ley 7.966). La providencia así lo ordenó: "San Juan, 3 de Octubre de 2017.- (...) En relación al Sr. ALEJANDRO CARLOS SISLIAN, cíteselo por edictos, conforme lo establecido en el Art. 305 del C.P.C y el Art. 17 de

Defensor Oficial.-(...)"
Fdo.: Adriana Tettamanti. Juez.- Publíquese por tres
(3) días en el B.O., un diario local y un diario de la
Provincia de Buenos Aires.-San Juan, 5 de Diciembre
de 2017.- Fdo.: Germán E. Grosso Molina - AbogadoProsecretario.-

la Ley 1.000-A, para que tome participación en el

plazo de treinta y seis (36) días (Art. 19, Inc. c) de la

Ley 883-A y Art. 159 del C.P.C.). Los Edictos serán

publicados por tres días en la forma prescripta por los

Arts. 146 y 147 ibídem en la Provincia de San Juan,

y en la Localidad de Beccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de

que en caso de incomparecencia, se asignará

Cta. Cte. 13.201 Diciembre 18/20 \$ 840.-

REMATES

EDICTO

Juzgado Especial Comercial **autos Nº 1811-A Yevremovitch Eliana Elena S/Quiebra- Incidente Liquidación Bienes"**, Martillero Público José Luis Mattar, Teléfono 0264 155154142, en calle Brasil Nº



438 Este Local 5, el 28-12-17, a las 10.30hs. se rematará Lote Nº 7 Folio Real 14-00815 N.C. 14-80-470300 (hoy NC 14-80-474309) ubicado en Dpto. 25 de Mayo por Ruta 147 camino a San Luis con una SUP. s/t y s/m 442Has.1.985,45m2 campos vírgenes, deuda Rentas al 30/11/2017 \$ 17.077,86, Deuda Municipalidad 25 de Mayo al 23-02-2017 \$ 1503,29, OSSE fuera del radio servido por OSSE, Hidráulica sin servicio. bajo las mismas condiciones fijadas en el Decreto de fecha 5/07/2017, con excepción de la base, que para esta oportunidad se dispone que se efectúe sin base, se adjudicará al mejor postor de dinero de contado, 10% seña del precio más 3% comisión martillero en el acto de la subasta, saldo al quinto día de aprobada la subasta con depósito judicial a la orden del juzgado y como perteneciente a la causa y prevención de que sino lo hace perderá las sumas entregadas y se considerará postor remiso. Impuestos tasas y contribuciones que adeudare el inmueble, a partir de la fecha de quiebra, como así también los gastos de transferencia, mensura y cuanta erogación resulte necesaria para hacer la efectiva inscripción, serán a cargo del comprador. Publíquese edictos sin previo pago en el Boletín Oficial (Art. 273 Inc.8 L.C.Q.) y en un diario Local de amplia circulación por el término de cinco días.-

Fdo.: Javier Antonio Vázquez, Juez.

N° 3163 Diciembre 18/22 Eximido.

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 21.657, caratulados: "GANTE SA - S/I. Directorio y Domicilio", se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido al nuevo directorio de la sociedad. Directores Renunciantes: Presidente: Carlos Ismael Escobedo, CUIT 20-06770182-9; Suplente: Héctor Luis Clevers, DNI 14870758.- Directores Designados: Presidente: Ricardo Alberto Rodriguez; CUIT 20-14476459-6; Suplente: Claudio Jose Guerra, DNI: 16.847.290.-Instrumento: Acta de asamblea ordinaria, Actas de directorio y Registro de Asistencia del 07/12/2017.-CUIT Social: 30-71577040-3.- San Juan, 18 de Diciembre de 2017. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 58.356 Diciembre 20. \$ 95.-

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 21.659, caratulados: "NAMUR SA - S/I. Directorio y Domicilio", se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido al nuevo directorio de la sociedad. Directores Renunciantes: Presidente: Carlos Ismael Escobedo. CUIT 20-06770182-9; Director Suplente: Hector Luis Clevers, DNI 14870758.- Directores Designados: Presidente: Hugo David Ontivero; CUIT 20-25649873-2; Suplente: Hugo Humberto Ontivero, DNI 07949228.- Instrumento: Acta de asamblea ordinaria, Actas de directorio y Registro de Asistencia del 04/12/17.- CUIT Social: 30-71583621-8.- San Juan, 18 de Diciembre de 2017. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 58.355 Diciembre 20. \$ 95.-

EDICTO

Registro Público de Comercio, hace saber que CONYCOM SRL, CUIT N° 30-65070130-1, en autos SRL - S/Modificación 21.574, "Conycom Contrato", mediante acta fecha 28 de Setiembre de 2017, resuelve modificar articulo 1° y 2° del contrato social. Artículo PRIMERO: "La sociedad se CONYCOM SRL, constituyendo denominará domicilio en Avenida Rioja 341 Norte, Ciudad de San Juan, Provincia mismo nombre, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad pudiendo cambiarlo en cualquier momento por decisión de la Dirección Social. A los fines del cumplimiento del objeto social podrá establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la república o el exterior. Artículo SEGUNDO: El plazo de duración de la Sociedad se prorroga con todos sus efectos hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil treinta. Asimismo en dicha acta sé ratifica la designación de socio gerente del Sr. Carlos Reynaldo Leotta, CUIT N° 20-10702658-5, quien sin solución de continuidad ejercerá estas funciones hasta él día tres de setiembre de 2023.- San Juan, Diciembre de 2017. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada, Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 58.354 Diciembre 20. \$ 140.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría Registro Público de Comercio, **en autos Nº 21.265**, **caratulado: "USINA S.R.L. - S/Inscripción de Contrato"**, se ha dispuesto la publicación de los enunciados principales del contrato social de USINA S.R.L.: Socios: Federico Ramón Palacio Gómez,



D.N.I. Nº 33.025.081, nacido el 24 de Abril de 1987, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión Comerciante, con domicilio en Pedro Echagüe 494 (O), San Juan, Provincia de San Juan; la señora Mónica Liliana Gómez, D.N.I. Nº 22.209.439, nacida el 01 de Junio de 1971, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión Comerciante, con domicilio en Pedro Echagüe 495 (O), San Juan, Provincia de San Juan, y la señora Ilda Esther Gómez, D.N.I. Nº 17.078.323, nacida el 08 de Junio de 1965, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión Comerciante, con domicilio en Pedro Echagüe 495 (O), San Juan, Provincia de San Juan.-Fecha de Constitución: 26 de Junio del año 2017.-Denominación: USINA S.R.L..- Domicilio: Alem 1022 Norte, Capital, Provincia de San Juan.- Duración: 90 años a partir de su inscripción en el R.P.C..- Objeto: 1) Servicios Informáticos: Mediante la consultoría, análisis, diseño, desarrollo, capacitación, implementación, reparación, modificación, mantenimiento, monitoreo y alojamiento de todo tipo de equipamiento, sistemas, bases de datos y documentos informáticos, utilizando tecnologías propias o de terceros, como así también el reciclado y recarga de cartuchos para todo tipo de impresoras, para empresas privadas y/o estatales. 2) Comerciales: Mediante la compra venta, alquiler, importación y exportación de todo tipo de equipos, componentes e insumos informáticos, electrónicos y de comunicación, todo tipo de artículos de oficina incluyendo librería, muebles y artículos de limpieza, bebidas y alimentos. 3) Producción de artistas, músicos e intérpretes nacionales o internacionales, ya sean profesionales o no, en cuanto a grabación y producción discográfica y/o de video clips musicales o institucionales, asesoramiento de imagen, formación artística, arreglos instrumentales y/o vocales, diseño gráfico de imagen y todo aquello necesario para la inserción del artista en mercado; producción y organización de eventos sociales y/o institucionales, espectáculos públicos y/o privados. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones que hubiera lugar, conforme no estén prohibidas por las leyes o por este estatuto.-Capital Social: \$ 100.000.- Administración y uso de la Firma Social: A cargo de la Socia Gerente: Ilda Esther Gómez, CUIT 27-17078323-4.- Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Mayo de cada año.-

Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada, Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 58.347 Diciembre 20. \$ 400.-

EDICTO

Por disposición del Primer Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 21.488, caratulados "SARA S.R.L. - S/Inscripción de Contrato Social", se ha ordenado la publicación por un día del siguiente edicto, referido a la constitución de Sara S.R.L..- Socios: Gerardo Gabriel Arce Sandez, DNI Nº 23.735.005, argentino, clase 1973, de profesión Comerciante, casado, con domicilio en calle Aberastain 498 Sur, Santa Lucia, San Juan y la Sra. Marta María Lloverás Romero, DNI Nº 25.462.163, argentina, clase 1976, casada, de profesión Licenciada en Nutrición, con domicilio en calle Aberastain 498 Sur, Santa Lucía, San Juan; resuelven celebrar el siguiente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Constitución: Por contrato constitutivo el 20 de septiembre de 2017.- Denominación: SARA S.R.L..- Domicilio: General Acha 507 (S), Piso 1, Dpto. A, Ciudad, San Juan.- Objeto Social: El objeto de la sociedad lo constituye por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Comercial, Industrial y Agrícola: Mediante la compra, venta, permuta, locación, exportación, importación, explotación, producción, elaboración industrialización y la compra, venta, permuta y locación de inmuebles urbanos o rurales para su explotación y comercialización de sus productos ya sea en su estado o elaborados, como así también de productos y bienes provenientes de los sectores frutícolas, agrícolas, ganaderos, petroquímicos, siderúrgicos, del caño, de la alimentación, textil, y de la construcción, herramientas en general, cualquier forma y estado en que se encuentre, de automotores, maquinarias y repuestos, nuevos y usados, pudiendo otorgar y recibir representaciones, consignaciones, agencia y/o concesiones, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero. Explotación de negocios tendientes a la comercialización de dichos productos, como así también de negocios o fondos de comercio dedicados al rubro gastronomía y estética corporal, gimnasio, spa, pudiendo realizar para su desarrollo todo lo indicado en el presente objeto. Todo lo relacionado con la actividad farmacéutica y/o venta de productos de ortopedia, pudiendo abrir locales comerciales y realizar todo los actos necesarios tendientes a desarrollar el presente objeto.- B) Administración: Realizando tareas de administración



de patrimonios de personas físicas y/o jurídicas.-Capital Social: El capital se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000), dividido en 1000 cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una de valor nominal, suscripto por los socios del siguiente modo: el señor Gerardo Gabriel Arce Sandez, DNI Nº 23.735.005 suscribe quinientas cuotas sociales, es decir el cincuenta por ciento (50%), por Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), y la señora Marta María Lloveras Romero, DNI Nº 25.462.163 suscribe quinientas cuotas sociales, es decir el cincuenta por ciento restante (50%), por Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000).- Los socios integran el capital suscripto de la siguiente manera: veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto en efectivo y el saldo en el término de dos años. Administración: La administración, representación y uso de la firma social, será ejercida por Arce Sandez, Gerardo Gabriel, C.U.I.T No 20/23.735.005/8, quien reviste el carácter de socio gerente.- Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Julio de cada año.- San Juan, Diciembre de 2017. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada, Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 58.350 Diciembre 20. \$ 530.-

EDICTO

"GRUPO BRADERS S.A.S."

Por ante el Registro de Comercio, en autos Nro 21.656, caratulados "GRUPO BRADERS S.A.S -S/Inscripción de Instrumento Constitutivo (S.A.S.)", tramita la inscripción de la sociedad Grupo Braders S.A.S, siendo sus datos los siguientes: Constitución: Por instrumento privado de fecha 30 de Noviembre de 2017.- 1) Datos de los Socios: 1) María Fátima Leotta Vedia, D.N.I. Nro 33.438.534, C.U.I.T. Nro 27-33438534-0, nacida el día 16/02/1988, de 29 años de edad, estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión Psicóloga, con domicilio real en Barrio Aramburu, Manzana 18, Casa 12, calle Simón Bolívar, Rivadavia, San Juan; 2) Carlos Germán Leotta Vedia, con D.N.I. Nro 24.266.934, C.U.I.T. Nro 20-24266934-8, nacido el 07/07/1976, de 41 años de edad, de estado civil Divorciado, de nacionalidad argentina, de profesión Ingeniero de Sistemas, domiciliado realmente en calle Perito Moreno Norte 837, San Juan; 3) Carlos Sebastián Leotta Vedia, con D.N.I. Nro 27.918.272, CUIL Nro 20-27918272-4, nacido el 16/11/1980, de 37 años de edad, de nacionalidad argentina, estado civil casado con Analia Santander, de profesión Periodista, con domicilio real en Barrio Aramburu, Manzana 18, Casa

12, calle Simón Bolívar, Rivadavia, San Juan y 4) Mariano Gabriel Leotta Vedia, con D.N.I. Nro 30.257.804, C.U.I.T. Nro 20-30257804-5, nacido el 24/08/1983, de 34 años de edad, de nacionalidad argentina, estado civil casado con Guillermina Cattaneo Recabarren, de profesión Arquitecto, domiciliado realmente en Colombia 19 Este, Capital, San Juan.- 2) Domicilio Sede Social: Avenida Rioja 341 Norte, Capital, San Juan. - 3) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, de manera directa o indirecta, las siguientes actividades: 1) La prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos y de consultoría e integración de tecnologías de la información y/o comunicación, la elaboración, edición, producción, publicación y comercialización de productos informáticos como así también de comunicación. La prestación de servicios de administración, asistencia y colaboración, desarrollo comercial, de diseño, búsqueda de personal y en general prestación de servicios inherentes a recursos humanos, intermediación acercando la oferta y la demanda y toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con este objeto y/o que resulte necesaria para tal fin siendo esta enumeración de carácter enunciativo. 2) Podrá registrar, adquirir, ceder, explotar, también comercializar y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formulas o procedimientos, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior, crear y otorgar franquicias, celebrar negocios en participación y/o cualquier contrato previsto por ley. 3) Compra Venta de Mercadería, por mayor y/o menor, de todo tipo y/o estado, como ser: insumos informáticos, bienes muebles, de hadware y software, etc. incluyendo diversos rubros; siendo la anterior una enumeración meramente ejemplificativa y/o enunciativa, incluyendo representación de marcas y/o franquicias y/o cualquier tipo de representaciones. 4) Podrá tomar representaciones, comisiones y consignaciones relacionadas con todos los rubros y/o actividades antes indicados. 5) Desarrollo de software y acciones tendientes a tal fin. 6) El asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y/o servicios de mantenimiento en integración de sistemas y/o servicios de diseño e implementación de aplicaciones



informáticas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Para la ejecución y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de Capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como, fiduciante, fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por La Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 4) Plazo de Duración: 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.- 5) Capital: El capital social es de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000), representado por Doscientas (200) acciones, de Pesos Cien (\$ 100) valor nominal cada una, ordinarias, escriturales, nominativas, clase B y con derecho a un voto por acción. Acciones que se suscriben conforme al siguiente detalle: a) María Fátima Leotta Vedia, D.N.I. Nro 33.438.534, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones, por un total de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000). b) Carlos Germán Leotta Vedia, con D.N.I. Nro 24.266.934, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones, por un total de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000). c) Carlos Sebastián Leotta Vedia, con D.N.I. Nro. 27.918.272, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones, por un total de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000). d) Mariano Gabriel Leotta Vedia, con D.N.I. Nro 30.257.804, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones, por un total de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto (25%), obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.- 6) Administradores y Representantes Legales en forma indistinta: Administrador Titular: Mariano Gabriel Leotta Vedia, D.N.I. N° 30.257.804 con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: María Fátima Leotta Vedia, D.N.I. Nº 33.438.534, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.- 7) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Mayo de cada año.-

Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada, Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 58.353 Diciembre 20. \$ 900.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El Sr. Juez del 3º Juzgado Civil, en autos Nº 149.089, caratulados "MIRANDA, OSCAR DESIDERIO Y OTRA - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado", ordena se publiquen edictos en Boletín Oficial durante seis días a efectos de citar al titular registral y/o herederos de Nazario Arrieta, Herminia Sánchez Sánchez, Hermo Sánchez, María Sánchez de Ocampo, Rosa Sánchez de Cáceres y José Sánchez del bien inmueble sito en calle 12 de Octubre Nº 837/919 (N), Santa Lucía, San Juan, N.C. 03-28-500490, dominio Nº 284 Fº 284 Tº 01, Santa Lucía, Año 1938 y N.C. 03-28-485490 dominio Nº 1725 F° 25 T° 18, Santa Lucía, Año 1965, superficie total 2.113,51 m2, Límites y linderos: al NORTE: Con N.C. 03-28-520490 mide 29,97 mts; al SUR: Con N.C. 03-28-470485 mide 30,25 mts; al OESTE: Con calle 12 de Octubre mide 70,34 mts y al ESTE: Con N.C. 03-28-550581 mide 70,15 mts, para que en el término de tres días contados desde la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, conforme providencia que se transcribe: San Juan, 26 de Octubre de 2017. (...) Se ordena citar a los demandados por medio de edictos que se publicarán por el término de seis días en el Boletín Oficial, citando al titular y/o herederos Sres. Nazario Arrieta, Herminia Sánchez Sánchez, Hermo Sánchez, María Sánchez de Ocampo, Rosa Sánchez de Cáceres y José Sánchez del bien inmueble que se pretende usucapir y cuyos datos del mismo se consignarán en el edicto, para que en el término de 3 días contados desde la última publicación, comparezca/n a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada -Secretaria de Paz Letrada.-

Se informa que se encuentra iniciado Beneficio de Litigar Sin Gastos, el cual tramita en **autos Nº** 156.762, caratulados "Miranda, Oscar Desiderio y Peralta, Dora Lidia - S/Beneficio de Litigar Sin Gastos.-

N° 3162 Diciembre 13/20. Eximido.-



SUCESORIOS

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADA DE VALLE FÉRTIL, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de CASTRO, MÓNICO PORFIRIO, para que dentro de diez días de esta publicación se presenten y hagan valer sus derechos, en autos N° 143/16 Caratulados: "CASTRO, MÓNICO PORFIRIO S/ SUCESORIO", publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y Diario local. San Juan, 02 de Marzo del 2016, Fdo. Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez de Paz, Valle Fértil.-

N° 58.288 Diciembre 18/20. \$ 60.-

EDICTO

SÉPTIMO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA DE SAN JUAN, en autos Nº 163.551, caratulados: "FLORES, JORGE ROBERTO - Sucesorio", cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FLORES, JORGE ROBERTO. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales Conf. Art. 692 in fine del C.P.C. Ley 8037 (Ley 988 -O) y sus modificatorias. Fdo. Dra. María Elena Videla Torres - Juez. San Juan, 15 de Diciembre de 2017. Dra. Ana María Basualdo, Prosecretaria.-

N° 58.287 Diciembre 18/20. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de FÉLIX FLORENTINO ROSELOT D.N.I. 6.749.635 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°163.871 caratulados "ROSELOT, FÉLIX FLORENTINO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. (Conf. Art. 692 C.P.C.) San Juan, 27 de Noviembre de 2017. Fdo.:Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 58.280 Diciembre 18/20. \$ 60.-

EDICTO

La **Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. CARLOS ALBERTO MONGUILNER en los **autos Nº 163.523,**

caratulados "MONGUILNER, CARLOS ALBERTO S/ Sucesorio", Aclárase que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art 692 in fine del C.P.C./LEY 8.037. Publí-quese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, San Juan, Diciembre de 2017. Fdo.: María Cristina Acosta de León, Abogada - Firma Autorizada. N° 58.307 Diciembre 18/20. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONIO MASSIMINO D.N.I. 6.056.969 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°163.552 caratulados "MASSIMO ANTONIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (Cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 5 de Diciembre de 2017. Fdo. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 58.294 Diciembre 18/20. \$ 60.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil en autos Nº 163.795, caratulados: "IANNELLI, ÁNGELA CRISTINA-SUCESORIO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: ÁNGELA CRISTINA IANNELLI. El plazo fijado, comenzará a correr desde el día siguiente a la última publicación y se computan días corridos, salvo los días de feria judicial Conf. Art. 692 in fine del C.P.C. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, 13 de Diciembre de 2017. Fdo.: Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 58.309 Diciembre 18/20. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 20.533/B, caratulados: "GARRIDO, RAMÓN ANTONIO CARLOS S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan Caucete, 04 de Abril de 2017.- "Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido



(Art. 692, Inc. 1° C.P.C).".- Fdo. Dr. Juan Carlos Noguera Ramos – Juez de Paz Subrogante.- Dra. Marcela María Carrasco, Firma Autorizada.

N° 58.305 Diciembre 18/20 \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 18.705/B, caratulados: "GARRIDO, LUCIO ROBERTO S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 18 de Agosto de 2017.-

"Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifiquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° C.P.C).".- Fdo. Dr. Juan Carlos Noguera Ramos – Juez de Paz Subrogante.- Dra. Marcela María Carrasco, Firma Autorizada.

N° 58.304 Diciembre 18/20 \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete autos 22.339/B, caratulados: ANTONIO ANDRÉS S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 04 de Diciembre de 2017.- "Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifiquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° C.P.C).".- Fdo. Dr. Guillermo Rahme Quattropani; Juez de Paz Subrogante.- Dra. Marcela María Carrasco, Firma Autorizada.

N° 58.301 Diciembre 18/20 \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado Letrado de Jáchal, Secretaría Civil, en autos Nº 39.564, "VEGA, LORENZO MERCEDES Y BÁEZ, BLANCA NORMA S/Sucesorio", cita por treinta días a herederos y/o acreedores de los causantes Lorenzo Mercedes Vega, DNI. 6.772.795 y Blanca Norma Báez, DNI 8.606.411. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. San Juan, 21 de Noviembre de 2016. Fdo.: Dr. Pablo Nicolás Oritja, Juez.

N° 58.290 Diciembre 18/20. \$ 60.-

EDICTO

El 7º Juzgado Civil, en los autos Nº 163.954, caratulados "PENISI, RAMÓN NATALIO Y LALIA VICTORINA S/Sucesorio", dice: Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y un diario local y cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente a la última publicación se computará en días, corridos salvo los que correspondieren a feria judicial. Cfr. 692 in fine C.P.C.. Fdo. MARÍA ELENA VIDELA, JUEZ. Dra. Romina Pereyra Carta, Prosecretaria.

N° 58.286 Diciembre 18/20. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de DANERI QUIROGA, EMILIO OSCAR D.N.I. Nº 7.937.657 a estar en derecho en el término de treinta días en autos Nº 162.293, caratulados "DANERI QUIROGA, EMILIO OSCAR - S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C..-Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 6 de Diciembre de 2017. Dra. María Gema Olguín Pringles, Abogada Firma Autorizada.-

N° 58.315 Diciembre 19/21. \$ 60.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. OLIVERA, MARCELO ÁNGEL en autos N° 164.031, caratulados: "OLIVERA, MARCELO ÁNGEL - S/Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C..- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 14 de Diciembre de 2017. Dra. Analía M. Arusa, Secretaria de Paz.-

N° 58.330 Diciembre 19/21. \$ 60.-



EDICTO

El Juzgado Letrado de Jáchal, Secretaría Civil, en autos N° 39.883, "RIVERAS, FRANCISCO BORJAS y BARRIONUEVO, ROSARIO - S/Sucesorio", cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante RIVERAS, FRANCISCO BORJAS, D.N.I. N° 3.129.624 y de la Sra. BARRIONUEVO, ROSARIO, D.N.I. N° 8.072.115. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación.- Jáchal, San Juan, 17 de Agosto de 2017. Fdo.: Dr. Gustavo M. Manini, Pro Secretario Civil.-

N° 58.314 Diciembre 19/21. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado Letrado de Jáchal, Secretaría Civil, en autos N° 40.178, "CASTRO, DARDO NELSON - S/Sucesorio", cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante CASTRO, DARDO NELSON D.N.I. N° 6.754.789. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación.- Jáchal, San Juan, 16 de Agosto de 2017.Fdo.: Dr. Gustavo M. Manini, Pro Secretario Civil.-

N° 58.313 Diciembre 19/21. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ALAFFERTE, MIGUEL ÁNGEL en autos N° 18.456, caratulados: "ALAFFERTE, MIGUELÁNGEL-S/Sucesorio". Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 24 de Octubre de 2017. Fdo.: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dra. Silvina B. Botas, Firma Autorizada.-

N° 58.335 Diciembre 19/21. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de TERESITA ENCARNACIÓN LUCENA, D.N.I. 10.179.339 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 163.891, caratulados "LUCENA, TERESITA ENCARNACIÓN - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (Cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 14 de Diciembre de 2017. Fdo. Dra. Ana Elisa Robutti, Secretaria.-

N° 58.318 Diciembre 19/21. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELÍAS LEGUIZA, L.E. N 197.784 Y REGINA MARTÍNEZ, L.C. N 2.259.609 a estar a derecho en el término de treinta días en autos Nº 164.144, caratulados "LEGUIZA, ELÍAS Y MARTÍNEZ, REGINA - S/Sucesorio (Conex. Exp. 162.859)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (Cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 15 de Diciembre de 2017. Fdo.: Romina Nacusi, Pro Secretaria.-

N° 58.325 Diciembre 19/21. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN ORLANDO CORIA, D.N.I. 7.945.593 a estar a derecho en el término de treinta días en autos Nº 163.352, caratulados "CORIA, JUAN ORLANDO - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (Cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 30 de Noviembre de 2017. Fdo.: Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 58.329 Diciembre 19/21. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de POIRET, NORMA RAQUEL MARÍA (DNI 6.070.096) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos Nº 163.922, caratulados "POIRET, RAQUEL MARÍA - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art 2286 y 2293 cc y ss C.C y CN.-

San Juan, 06 de Diciembre de 2017. Fdo: Dra. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 57.846 Diciembre 20/22. \$ 60.-



EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RODRÍGUEZ, NELLY BETTI (DNI 4.524.755) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 162.944, caratulados "RODRÍGUEZ, NELLY BETTI - S/Sucesorio (Conex. con Exp. N° 138.619)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art 2286 y 2293 cc y ss C.C y CN.- San Juan, 17 de Octubre de 2017. Fdo: Dra. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 58.364 Diciembre 20/22. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MIÑANA DE BAÑOS, ISABEL (sin n° DNI) Y BAÑOS, ISABEL TERESA (D.N.I. 8.086.794) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos Nº 164.036, caratulados "MIÑANA DE BAÑOS, ISABEL Y BAÑOS, ISABEL TERESA - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art 2286 y 2293 cc y ss C.C y CN.- San Juan, 18 de Diciembre de 2017. Fdo: Dra. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 58.360 Diciembre 20/22. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de DESIDERIO ORLANDO RIOS, en autos Nº 163.495, caratulados: "RIOS, DESIDERIO ORLANDO - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad

que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.-Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 21 de Noviembre de 2017. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 58.340 Diciembre 20/22. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SIREROL, DNI Masc. N° 6.768.896, en autos N° 162.268, "SIREROL, caratulados: **ENRIQUE** S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 15 de Diciembre de 2017. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 58.361 Diciembre 20/22. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de PETINA, MABEL BEATRIZ en autos Nº 155.291, caratulados: "PETINA, MABEL BEATRIZ - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 19 de Diciembre de 2017. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 58.370 Diciembre 20/22. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JORGE OMAR MARRELLI, DNI N° 14.347.467, en autos N°



143.207, caratulados: "MARRELLI, JORGE OMAR - S/Sucesorio (Cda. Floja Nº 162.500)". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 15 de Diciembre de 2017. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 58.346 Diciembre 20/22. \$ 60.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. UZAIR, ROBERTO D.N.I. Nº 11.142.789 a estar en derecho en el término de treinta días en autos Nº 163.104, caratulados "UZAIR, ROBERTO - S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C..- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 05 de Diciembre de 2017. Dra. María Gema Olguín Pringles, Firma Autorizada.-

N° 58.365 Diciembre 20/22. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta dias a herederos y acreedores de CÉSAR ALFREDO HEREDIA, en autos Nº 18.634, caratulados: "HEREDIA, CÉSAR ALFREDO - S/Sucesorio". Publíquese por tres dias en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 11 de Diciembre de 2017. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dra. Silvina B. Botas, Firma Autorizada.-

N° 58.357 Diciembre 20/22. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 22.335/B, caratulados:

"ARAVENA, REMEDIOS ZULEMA

S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 04 de Diciembre de 2017. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifiquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo: Dr. Guillermo Rahme Quattropani, Juez de Paz Subrogante. Dra. Marcela María Carrasco, Firma Autorizada.-

N° 58.341 Diciembre 20/22. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Calingasta, cita y emplaza por el plazo de treinta dias a herederos y acreedores del señor ROBLEDO, AGAPITO FLORIDOR y de la señora FLORES, CARMEN ROSA para que haga valer sus derechos en autos N° 01/17, caratulados: "ROBLEDO, AGAPITO FLORIDOR - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de tres dias en Boletín Oficial y diario local conforme artículo 692 de la Ley 988-O (CPC).- Calingasta, Barreal, San Juan, a los 06 días del mes de Julio de 2017. Fdo: Dra. Roxana Espín, Juez. Dr. Federico Dibella Alsina, Actuario.-

N° 58.348 Diciembre 20/22. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA Publicaciones \$ 8.070,00 Impresiones \$ - Venta Boletines Oficiales \$ 300,00 Total \$ 8.370,00